



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n
35008-Las Palmas de Gran Canaria
Islas Canarias, España

Tel: (+34) 928 214 407
Fax: (+34) 928 214 460
www.palmasport.es

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONTRADIQUE SUR MUELLE DE CRUCEROS NAOS (ARRECIFE)"

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

a) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ABIERTO: Todo empresario interesado podrá presentar una proposición

b) TRAMITACIÓN

ORDINARIA

c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, valorada en atención a 1 criterio pecuniario (precio del contrato) y 6 criterios técnicos (Memoria constructiva, Programa de trabajo, Calidad, Programa de actuaciones medioambientales, Tecnología I+D+i y Solución Técnica Propuesta)

d) ADMISIÓN DE OFERTA VARIANTE

El presente Pliego contempla la admisión de una oferta variante

e) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin incluir IGIC)

10.151.617,17 €	Diez millones ciento cincuenta y un mil seiscientos diecisiete euros con diecisiete céntimos
-----------------	--

f) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN INCLUIR IGIC

10.151.617,17 €	Diez millones ciento cincuenta y un mil seiscientos diecisiete euros con diecisiete céntimos
-----------------	--

g) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Doce (12) meses

Puertos de Las Palmas

1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

h) CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

GRUPO F: Marítimas, **Subgrupo 3:** Con bloques de hormigón, **Categoría 6**
GRUPO F: Marítimas, **Subgrupo 4:** Con cajones de hormigón armado, **Categoría 6**

i) GARANTÍA DEFINITIVA

5% del precio del contrato

j) PLAZO DE GARANTÍA

UN (1) AÑO

k) CONTRATO

Clase: OBRAS

Naturaleza mercantil

l) ANUALIDADES (sin incluir IGIC)

2018	7.045.000,00 €	Siete millones cuarenta y cinco mil euros
2019	3.106.617,17 €	Tres millones ciento seis mil seiscientos diecisiete euros con diecisiete céntimos

m) PONDERACIÓN DE LAS PUNTUACIONES

Ponderación de la Puntuación Técnica: 40%
Ponderación de la Puntuación Económica: 60%

n) PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN

50% del precio del contrato

o) FINANCIACIÓN

Fondos RUP 2014-2020 y Fondo de Compensación Interportuario

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

II. ÍNDICE

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.....	1
II. ÍNDICE.....	3
III. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	5
1a. OBJETO DEL CONTRATO	5
2a. DOCUMENTOS CONTRACTUALES	5
3a. EXISTENCIA DE CRÉDITO	5
4a. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.....	5
5a. PRECIO DEL CONTRATO.....	6
6a. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	6
7a. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN	6
8a. RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
9a. ARBITRAJE	7
10a. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN	8
11a. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ADMISIÓN DE VARIANTE	8
12a. LICITACIÓN ELECTRÓNICA	8
13a. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA	9
14a. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.....	10
15a. ANUNCIOS.....	10
16a. GARANTÍA PROVISIONAL PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO	10
17a. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	10
18a. MESA DE CONTRATACIÓN	14
19a. COMISIÓN TÉCNICA	14
20a. APERTURA DE LOS SOBRES ELECTRÓNICOS.....	15
21a. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	15
22a. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	16
V. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
23a. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	18
24a. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN	19
25a. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	25
26a. DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN	25
VI. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
27a. DIRECCIÓN FACULTATIVA.....	25
28a. PROGRAMA DE TRABAJO	26
29a. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN	26
30a. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES	26
31a. RÉGIMEN DE PAGOS	28
32a. REVISIÓN DE PRECIOS	29
33a. CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	29
34a. ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD	30
35a. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.....	33
36a. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL	35

Puertos de Las Palmas

3

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

37a.	CESIÓN DEL CONTRATO	37
38a.	SUBCONTRATACIÓN	37
39a.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	40
40a.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	41
41a.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	41
42a.	FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ACTA DE RECEPCIÓN. PLAZO DE GARANTÍA.....	42
43a.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	43
ANEXO NÚMERO UNO. DATOS DE CONTACTO DEL LICITADOR		46
ANEXO NÚMERO DOS. MODELO DE AVAL – GARANTÍA DEFINITIVA		47
ANEXO NÚMERO TRES. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – GARANTÍA DEFINITIVA.....		48
ANEXO NÚMERO CUATRO. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA – SOBRE NÚMERO DOS... 49		
1.	MEMORIA CONSTRUCTIVA.....	49
2.	PROGRAMA DE TRABAJO	50
3.	CALIDAD	52
4.	PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	52
5.	TECNOLOGÍA I+D+i.....	53
6.	SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA	53
7.	VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.....	54
ANEXO NÚMERO CINCO. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....		55
ANEXO NÚMERO SEIS. EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA		56
ANEXO NÚMERO SIETE. EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS.....		57
ANEXO NÚMERO OCHO. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA OFERTA VARIANTE		58
1.	OBJETO.....	58
2.	VARIANTE QUE PUEDEN PRESENTAR LOS LICITADORES AL PROYECTO BASE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.....	58
3.	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE SATISFACER LA VARIANTE AL PROYECTO BASE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA	58
3.1.	Criterio fundamental.....	58
3.2.	Criterios secundarios	59
3.3.	Bases de cálculo	59
4.	DOCUMENTACIÓN.....	60
5.	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS VARIANTES.....	61
6.	MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS.....	62
7.	VALORACIÓN DE LA VARIANTE	62

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

U006754a65341b0ea1d07e2274070e28n

III. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1ª. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras comprendidas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego, de conformidad con lo estipulado en los documentos contractuales relacionados en la CLÁUSULA 2ª.

2ª. Documentos contractuales

1. El presente Pliego de Condiciones con sus Anexos, el Proyecto (que comprende la Memoria Técnica, los Planos, la Justificación de Precios y el Presupuesto) y la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del Contrato.

2. Asimismo, será contractual el Programa de Trabajo que resulte aceptado por la Autoridad Portuaria, según las condiciones del presente Pliego.

3ª. Existencia de crédito

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada, con el límite de las anualidades máximas establecidas en el Plan de Inversiones de la Autoridad Portuaria para el ejercicio de que se trate.

La cobertura financiera del contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente (véase el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS).

4ª. Presupuesto y financiación

El presupuesto del Contrato figura reseñado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego. En este importe, que no incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la realización del proyecto y ejecución de la obra, el Arbitrio a la Importación y Entrega de Mercancías (AIEM) si fuera aplicable, y, en su caso, el canon ambiental referido en el artículo 4.2 a), de la Ley 11/1999, de 13 de mayo, de modificación puntual de la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias (BOE nº 140, 12/06/1999).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

5ª. Precio del contrato

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación, y nunca podrá ser superior al presupuesto de licitación formulado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

6ª. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio oficial de licitación, de la formalización del Contrato y de cuantos otros existan o se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias. Asimismo, son a cargo del contratista los gastos originados por los ensayos a realizar en la admisión de material y de control durante la ejecución de las obras, estando incluido el coste en los precios unitarios.

El contratista hará frente, en su caso, a las reparaciones de los deterioros ocasionados en los viales, así como cualquier otro daño producido como consecuencia de la ejecución de las obras.

Será de cuenta del contratista el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para el caso que sea exigible.

7ª. Inicio de la ejecución del contrato. Plazo de ejecución

1. El plazo para la ejecución de la obra comenzará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, que se efectuará dentro del mes siguiente a la firma del contrato.

2. El plazo máximo para la ejecución de la obra es el indicado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y, en su caso, de los hitos y plazos parciales señalados para su ejecución.

3. Procederá ampliar el plazo de ejecución por causas no imputables al contratista cuando se prevea que la prestación no podrá ser cumplida en el plazo fijado. La ampliación sólo podrá tener lugar mediante acuerdo de las partes o por concesión del órgano de contratación.

8ª. Régimen jurídico

1. El procedimiento de contratación a que este Pliego se refiere está regulado por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante Ley 31/2007).

El contrato celebrado al amparo del presente Pliego tendrá la consideración de contrato privado.

2. Las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se planteen por infracción

Puertos de Las Palmas

6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

de las normas contenidas en la Ley 31/2007, se tramitarán de conformidad con el Título VII de la referida norma. El órgano competente para la resolución de las reclamaciones y cuestiones de nulidad es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sito en la Avenida General Perón, 38 - planta 8; CP 28020; MADRID (ESPAÑA) (tribunal_recursos.contratos@minhafp.es).

Todo aquel que se proponga presentar reclamación deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Se deberá indicar el acto del procedimiento contra el que se dirige la reclamación. El procedimiento se iniciará mediante escrito que deberá presentarse necesariamente ante el órgano competente para su resolución en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, desde que se anuncie en el perfil del contratante (www.contrataciondelestado.es) o desde que los licitadores tengan conocimiento de la infracción que se denuncia.

La cuestión de nulidad de los contratos se presentará en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la publicación o notificación del contrato adjudicado.

3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el fondo, interpretación, modificación o derechos dimanantes del contrato estarán sujetas al orden jurisdiccional civil y serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

4. En ningún caso ni circunstancia la existencia de este contrato supondrá relación laboral habitual entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario, subcontratistas, cesionarios, sus colaboradores o empleados de cualquiera de ellos.

9ª. Arbitraje

Alternativamente a la vía judicial, toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato (incluida cualquier cuestión sobre su existencia o validez) podrá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro. El idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Las Palmas de Gran Canaria, España.

10ª. Órgano de Contratación

Conforme a lo establecido en el art. 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Presidente de la Autoridad Portuaria es el órgano de contratación, sin perjuicio de las facultades que al Consejo de Administración reconoce el art. 30.5 ñ) de la citada norma. En su virtud, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por Resolución de 9 de mayo de 2007, determinó que es de su competencia la aprobación de los acuerdos, pactos, convenios y contratos cuyos importes sean igual o superior a 300.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de obras y 150.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de suministros

Puertos de Las Palmas

7

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

y servicios.

En su virtud, el Órgano de Contratación para el presente contrato es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por superar el valor estimado del contrato el importe antes expresado para los contratos de obras.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN

11ª. Procedimiento, tramitación, criterios de adjudicación y admisión de variante

1. En atención a lo estipulado por el artículo 58.2 de la Ley 31/2007, para la adjudicación del contrato se seguirá la TRAMITACIÓN ORDINARIA del PROCEDIMIENTO ABIERTO por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición en los términos que establece el presente Pliego.

2. Se adjudicará el contrato a la OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, en aplicación de los artículos 60 y 61 de la Ley 31/2007. Esta oferta será determinada mediante los criterios de adjudicación que se enumeran en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego, de conformidad con la CLÁUSULA 21ª.

3. Se autoriza la presentación de una oferta variante de conformidad con lo estipulado en el presente Pliego.

12ª. Licitación electrónica

1. Los anuncios, las comunicaciones y las notificaciones a las que hace referencia la presente licitación se realizarán exclusivamente por medios electrónicos. Según el caso, se emplearán la Plataforma de Contratación del Sector Público y la Dirección Electrónica Habilitada del licitador.

Es requisito inexcusable que los licitadores se den de alta en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/registrarse>).

Las comunicaciones y notificaciones que no puedan tramitarse mediante la Plataforma de Contratación se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada del licitador (https://notificaciones.060.es/PC_init.action).

2. La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos que serán facilitados a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Los licitadores tienen a su disposición diferentes guías de ayuda en la propia Plataforma (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

En las guías se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecutará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales.

Es obligación de los licitadores estar familiarizados con los contenidos de estas Guías de Ayuda ya que en el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

3. Todos los restantes escritos y documentos, así como los recursos y reclamaciones, que el licitador desee que consten en el expediente deberán ser presentados en la sede electrónica de esta Autoridad Portuaria (www.palmasport.es).

4. Todos los licitadores o sus representantes deberán contar con certificado electrónico y con firma electrónica.

5. Los defectos que tengan como causa el desconocimiento del manejo de las herramientas electrónicas indicadas anteriormente serán imputables al licitador.

6. La Autoridad Portuaria de Las Palmas, haciendo uso de las herramientas disponibles en la Plataforma de Contratación, velará por que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas. Además, se garantizará que el contenido de las ofertas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

7. La Autoridad Portuaria, en reconocimiento de que estos medios electrónicos son novedosos, incorporará en los diferentes plazos otorgados para la presentación de ofertas y resto de trámites un tiempo suficiente para que los licitadores cumplimenten los requisitos en cada momento exigidos. Los plazos no serán prorrogados ni ampliados.

13ª. Desistimiento y renuncia

1. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el Pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Asimismo, en estos supuestos, se notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de tal decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

2. Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21



no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14ª. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación, en su caso, en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

15ª. Anuncios

1. En cumplimiento de los artículos 63 y 65 de la Ley 31/2007 se procederá a una convocatoria de licitación por medio de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

También se anunciará la licitación del contrato en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (Plataforma de Contratación: www.contrataciondelestado.es).

2. La adjudicación del contrato será publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

3. Adicionalmente la licitación será publicada en la página web oficial de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (www.palmasport.es).

16ª. Garantía provisional para la licitación del contrato

No se exige presentación de garantía provisional.

17ª. Presentación de proposiciones

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

3. Los licitadores deberán indicar claramente, si es el caso, qué parte de los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

documentos o datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, reflejándose esta circunstancia (sobreimpresa, al margen, o de cualquier otra forma claramente visible) en el propio documento señalado como tal dentro del sobre que en cada caso corresponda. Adicionalmente deberá incluirse dentro del sobre donde figure el documento o dato confidencial que corresponda una declaración complementaria justificando, en su caso, el carácter confidencial. A estos efectos, los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

4. Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de contratación, deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los tres (3) sobres siguientes:

- Sobre 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.
- Sobre 2: Referencias técnicas.
- Sobre 3: Proposición económica.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Tanto el SOBRE NÚMERO DOS como el SOBRE NÚMERO TRES deberán incluir un fichero que contenga la huella electrónica de los documentos que contengan la oferta. En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. Se comprobará la integridad del documento mediante la huella electrónica aportada durante el plazo de presentación de ofertas. El cálculo de la huella electrónica se efectuará mediante la aplicación informática AUTOFIRMA que podrá ser descargada en <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

Toda la documentación se presentará en castellano. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse apostillados o legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano realizada por intérprete jurado.

SOBRE NÚMERO UNO

Título: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

Contenido:

a) Datos de contacto del licitador

Un documento con los datos de contacto para notificaciones y comunicaciones según el modelo del ANEXO NÚMERO UNO.

b) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos

Una declaración responsable del licitador o su representante firmada

Puertos de Las Palmas

11

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

electrónicamente que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), según el modelo que se facilita junto con el Pliego y el Proyecto en documento separado.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en los términos indicados.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en los términos indicados anteriormente.

La mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, en atención a lo dispuesto por los artículos 96 y 140.3 de la LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

c) Compromiso de constitución en UTE

Adicionalmente a la declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos, cuando dos o más empresarios concurren al presente procedimiento de contratación agrupados en UTE, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

d) Declaración positiva o negativa sobre la subcontratación

Se deberá aportar declaración responsable negativa o positiva indicando las empresas con las que se pretenden subcontratar parte de los trabajos, especificando el porcentaje de subcontratación con cada entidad, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

e) Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen

Declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

f) Sumisión a la jurisdicción española

Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran derivarse del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE NÚMERO DOS

Título: "Referencias Técnicas".

Contenido: ANEXO NÚMERO CUATRO.

Declaración de confidencialidad: Con el fin de dar cumplimiento apropiado a la CLÁUSULAS 17ª.3 y 43ª del presente Pliego, la entidad licitadora deberá indicar qué documentos considera confidenciales por cumplir con los requisitos señalados en las referidas CLÁUSULAS. A falta de dicha indicación, se entenderá que ningún documento reviste carácter especial de confidencial.

SOBRE NÚMERO TRES

Título: "Proposición económica".

Contenido:

Cada empresario (sólo o formando parte de una UTE) presentará una única proposición económica (salvo en lo relativo a la oferta variante) formulada con arreglo al modelo que figura como ANEXO NÚMERO CINCO al presente Pliego, no superando en ningún momento el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de que se presente una proposición económica por una UTE, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de Las Palmas estime fundamental para considerarla.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Estudio económico:

La proposición económica contendrá aparte un estudio económico del precio ofertado.

Puertos de Las Palmas

13

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

Deberá aportarse una correcta justificación y descomposición de costes de la proposición económica y sus justificaciones razonadas y documentales, de tal forma que se pueda concluir de una forma fehaciente los ahorros previstos y que el Proyecto licitado pueda ejecutarse en sus términos al precio propuesto en condiciones de calidad y seguridad suficientes.

Entre otras justificaciones, la entidad también podrá referirse, si así lo estima conveniente, al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. Deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

El estudio económico de la proposición económica deberá estar incluido junto con dicha proposición en el SOBRE NÚMERO TRES, siendo causa de exclusión de la presente licitación la introducción del estudio económico en los SOBRES NÚMEROS Uno o Dos.

18ª. Mesa de Contratación

El Órgano de Contratación contará con la colaboración de una Mesa de Contratación, compuesta por los siguientes miembros de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, todos ellos con voz y voto:

Presidente de la Mesa: el Jefe de Área de Planificación y Gestión.

Vocales:

- El Jefe de División de Información y Gestión Financiera.
- La Jefa de Departamento de Asesoría Jurídica (en caso de ausencia actuará como suplente la Responsable de Asesoría Jurídica).

Secretario: el Jefe de División de Asesoría Jurídica.

Los miembros de la Mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

Para la válida constitución de la Mesa será precisa la presencia, en todo caso, del Presidente y del Secretario, y al menos un vocal.

En caso de ausencia del Presidente de la Mesa, ostentará este cargo el vocal de mayor rango y, en caso de igual rango, el de mayor antigüedad. Para el caso de ausencia del secretario, el Presidente de la Mesa designará en el acto el vocal que deba realizar sus funciones.

19ª. Comisión Técnica

Para el presente procedimiento de contratación se nombra una comisión técnica cuyos miembros son: el Director, la Jefa de Departamento de Ingeniería Portuaria, más dos miembros adicionales designados por el Presidente de Puertos del Estado.

Puertos de Las Palmas

14

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

20ª. Apertura de los sobres electrónicos

Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema, y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Tras la finalización del plazo para la presentación de ofertas se constituirá la Mesa de Contratación que procederá a la apertura y examen de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE NÚMERO UNO ("Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos"), rechazándose aquellos que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, salvo defectos subsanables a juicio de la propia Mesa de Contratación. De la reunión se levantará la oportuna acta.

Si la Mesa observara defectos u omisiones en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá un plazo improrrogable de SIETE (7) DÍAS NATURALES para su subsanación. El requerimiento de subsanación se notificará mediante la Plataforma de Contratación del Estado.

La mesa se reunirá nuevamente tras la finalización del plazo de subsanación para determinar definitivamente cuales son las entidades admitidas a la presente licitación, de lo cual levantará la oportuna acta.

Posteriormente, la Mesa efectuará la apertura del SOBRE NÚMERO DOS de las licitadoras admitidas. Seguidamente dará traslado del contenido de los SOBRES NÚMERO DOS ("Referencias Técnicas") a la Comisión Técnica que se constituirá al efecto para su análisis y valoración según los criterios establecidos en la CLÁUSULA 21ª.

La Comisión Técnica, devolverá a la Mesa un Informe de valoración de ofertas. La Mesa nuevamente se reunirá para efectuar el acto de valoración de criterios basados en juicios de valor.

Posteriormente, en el día y hora designados, se procederá a la apertura de la oferta económica (SOBRE NÚMERO TRES). La Mesa de Contratación determinará las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad, según los criterios establecidos en la CLÁUSULA 22ª del presente Pliego. Se levantará acta.

21ª. Criterios para la adjudicación del contrato

La valoración y puntuación de las ofertas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Documentación técnica: según ANEXO NÚMERO CUATRO.

Proposición económica: según ANEXO NÚMERO SEIS.

Puntuación global: se aplicará lo establecido en el ANEXO NÚMERO SIETE.

Puertos de Las Palmas

15

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

22ª. Ofertas anormalmente bajas

1. Definiciones:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia (%), calculada como se indica a continuación.

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

2. Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe aquéllas cuyas **BO** correspondientes superen los siguientes valores:

Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$$\mathbf{BO} > \mathbf{BR} + 4$$

Para un número **n** de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$\mathbf{BO} > \mathbf{BM} + 4$$

3. Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

4. Los cálculos de la Baja Media (**BM**) y de la Baja de Referencia (**BR**) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" **j** (incluida en el conjunto de las citadas **n** ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del Pliego como PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se obtendrá, para cualquiera número, **n**, de ofertas:

$$\mathbf{BO}_j = 100 \left(1 - \frac{\mathbf{Of}_j}{\mathbf{PB}} \right) \quad \text{y} \quad \mathbf{BM} = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} \mathbf{BO}_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (\mathbf{BO}_j)^2 - n(\mathbf{BM})^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas **n** ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas **n'** ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como **Of_h**, le corresponda un valor **BO_h** $\left[\mathbf{BO}_h = 100 \left(1 - \frac{\mathbf{Of}_h}{\mathbf{PB}} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|\mathbf{BO}_h - \mathbf{BM}| \leq \sigma$$

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

Y contando sólo con dichas **n'** ofertas, se calculará el valor **BR**, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de **BR** servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

5. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de la presunción de anormalidad, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de la presunción de anormalidad respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

6. Si a resultas de lo anterior, una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación, *antes de poder rechazarla*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 31/2007, recabará la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones, en particular a lo que se refiere al ahorro que permita que el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud para presentar, también por escrito, sus justificaciones.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación las analizará y valorará, teniendo en cuenta además las circunstancias concurrentes, tanto en el licitador como en el objeto de la presente contratación, en orden a determinar la credibilidad de la justificación invocada por el licitador y las posibilidades de que el contrato pudiera ser cumplido de acuerdo con los requerimientos exigidos y a plena satisfacción del Órgano de Contratación.

7. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

8. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea.

9. La Mesa de Contratación podrá recabar el asesoramiento técnico correspondiente y solicitar informe de la Junta Consultiva de Contratación cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen.

10. La propuesta de la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación sobre la admisión o rechazo de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se efectuará conjuntamente con la propuesta de adjudicación del contrato. El rechazo de la oferta implicará la exclusión del licitador de la clasificación.

11. A la vista de todo ello, así como de la información y propuesta aportada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria resolverá la admisión o rechazo de la oferta u ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

V. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23ª. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación

1. Cumplidos los anteriores trámites, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo. Se levantará Acta.

2. En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación específicos para el desempate, y en este orden:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al 2%: En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior a dicho porcentaje tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las

Puertos de Las Palmas

18

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. El requerimiento de esta documentación se efectuará mediante la Dirección Electrónica Habilitada. Se otorgará un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Los documentos se presentarán por la sede electrónica de esta Autoridad Portuaria (www.palmasport.es).

3. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

4. Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Se dará cuenta de ello al órgano de contratación.

24ª. Documentación a presentar a efectos de la adjudicación

1. Una vez valoradas las ofertas presentadas por los licitadores, y con carácter previo a la adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, si fuese el caso.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía que se haya constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Puertos de Las Palmas

19

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

Clasificadas del Estado quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, siempre que aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación expedida por el Registro.

4. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos que justifiquen la personalidad y capacidad de obrar

1. Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante su documento de identidad válido en España. Las personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro oficial que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si los estatutos han sufrido modificaciones, deberá acreditarse la redacción vigente.

2. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. Las empresas no comunitarias acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente y Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además, de conformidad con el artículo 68.2 de la LCSP para celebrar contratos de obras será necesario que las empresas extranjeras no comunitarias acrediten que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

4. En caso de UTE, cada licitadora componente deberá aportar los documentos indicados anteriormente. Adicionalmente, se debe presentar la Escritura Pública de Constitución de constitución, de conformidad con la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces, del gerente de la UTE o de la persona física que actúe en su representación si aquél es persona jurídica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21



b) Documentos que acrediten la representación

Quienes firmen proposiciones en nombre de otro, acompañarán poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, que para las Sociedades Mercantiles y para los empresarios individuales (en el supuesto de que éstos estén inscritos en el citado Registro), podrá ser sustituido por certificación del mencionado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostentare. La presentación del poder notarial implicará la declaración tácita de su vigencia.

En caso de UTE, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece el representante de la UTE, debidamente inscrito, salvo que tales facultades se deriven de la Escritura de Constitución de la UTE.

c) Documentación que justifique la clasificación: Certificado de clasificación del Ministerio de Hacienda

De conformidad con lo establecido en el art. 77.1 a) de la LCSP será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Hacienda, que comprenda los grupos, subgrupos y categorías mínimas indicados en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego:

En caso de UTE, a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación respecto de los empresarios que concurran en la unión, se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras.

Para los casos en que concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los siguientes medios:

1. Solvencia técnica

El empresario licitador deberá acreditar que tiene experiencia en la realización del tipo de obras objeto del contrato, mediante la presentación de una relación de las obras efectuadas en los últimos cinco (5) años donde conste el objeto, importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación, es decir, igual o superior a siete millones ciento seis mil ciento treinta y dos euros con dos céntimos (7.106.132,02 €). Este apartado se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el destinatario, público o privado, de los servicios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

2. Solvencia económica

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos disponibles deberá ser al menos una vez y media el presupuesto base de licitación, es decir, al menos quince millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos veinticinco euros con setenta y seis céntimos (15.227.425,76 €).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y, en su caso si existiera tal obligación, depositadas en el registro oficial en que debiera estar inscrito. Se acompañará informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, donde se indique la obligatoriedad o exención del depósito en registro oficial de empresas del país.

d) Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

1. Licitadores que tengan domicilio fiscal en España

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Tributaria, debiendo aportarse durante la ejecución del contrato la renovación de dicho certificado en caso de caducidad del mismo.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, debiendo aportarse durante la ejecución del contrato la renovación de dicho certificado en caso de caducidad del mismo.

- Certificado específico acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, expedido por la Agencia Tributaria, debiendo aportarse durante la ejecución del contrato la renovación de dicho certificado en caso de caducidad del mismo.

- Alta y último recibo de abono del Impuesto de Actividades Económicas (en caso de empresas de nueva creación solo se presentará el alta), completado con una declaración responsable, firmada por el licitador o su representante, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2. Licitadores que tengan domicilio fiscal fuera de España, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea

- Certificado expedido por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

- Certificado expedido por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Puertos de Las Palmas

22

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

- Certificado de residencia fiscal a efectos del convenio para evitar la doble imposición entre España y el País de residencia.

En caso de UTE, la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se hará por cada uno de los miembros de la UTE en los términos indicados anteriormente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

e) Garantía definitiva

1. El licitador que haya presentado la mejor oferta está obligado a constituir y presentar la garantía definitiva señalada en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego en el plazo señalado en la Cláusula 17ª, la cual responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.

b) De las penalidades impuestas al contratista, en su caso, conforme al artículo 192 de la LCSP.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La constitución de la garantía definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del contratista quede limitada a su importe.

2. Esta garantía se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

a) Mediante transferencia a una cuenta bancaria titularidad de la Autoridad Portuaria o en valores públicos o privados con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Se depositarán en la Caja de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

b) Mediante aval expedido por entidad financiera e inscrito en el Registro Especial de Avaluos o contrato de seguro de caución, ajustándose ambos a los modelos que se adjuntan al presente Pliego (ANEXO NÚMERO DOS y ANEXO NÚMERO TRES).

3. La garantía definitiva podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

adjudicatario, entendiéndose en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo.

4. En caso de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, éste deberá prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código civil y su importe ser realizado a primer requerimiento.

5. Si se formaliza mediante seguro de caución, en el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado la Administración contratante.

b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que este deba hacer efectiva la garantía.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Si la duración del contrato excediera los cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditárselo al órgano de contratación. En caso contrario se incautará la garantía definitiva.

6. En todo caso, el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado.

7. IMPORTANTE: Cuando su eficacia lo requiera, el documento original de constitución de la garantía se deberá depositar en las oficinas de Contratación en la tercera planta del edificio principal de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en Las Palmas de Gran Canaria. Los servicios de Contratación expedirán el resguardo que corresponda que el licitador deberá escanear para incluirlo en la documentación electrónica.

8. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de QUINCE (15) días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

9. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de QUINCE (15) contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

10. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

11. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

25ª. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada y se pronunciará asimismo sobre la admisión o rechazo de las ofertas que pudieran hallarse en presunción de anormalidad.

Se podrá dictar resolución declarando desierta la licitación en caso de no existir oferta admisible de conformidad con los criterios del presente Pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores.

26ª. Documento de formalización

1. El contrato se perfecciona con su formalización, que se producirá transcurrido el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación de la adjudicación.

2. El adjudicatario podrá exigir la formalización del contrato en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

4. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la CLÁUSULA 24ª, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Autoridad Portuaria, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

7. De la formalización del contrato se dará publicidad.

VI. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27ª. Dirección Facultativa

La Dirección Facultativa de la Autoridad Portuaria de Las Palmas será la

Puertos de Las Palmas

25

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

encargada de dirigir al contratista las instrucciones que, en interpretación técnica del proyecto, resulten procedentes para la debida ejecución de las obras.

28ª. Programa de Trabajo

Antes de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo, el contratista deberá someter a la aprobación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas un programa detallado de trabajo conforme a lo establecido en el artículo 144 del RGLCAP.

Este programa no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales (excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación) y, por tanto, coincidirá con el plazo total, camino crítico y plazos parciales, en su caso, ofertados, que en ningún caso podrán superar los máximos fijados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

29ª. Inicio de la ejecución del contrato. Plazo de ejecución

1. El plazo para la ejecución de la obra comenzará a contar con el Acta de Comprobación del Replanteo, que se efectuará dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

2. El plazo máximo para la ejecución de la obra es el indicado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y, en su caso, de los hitos y plazos parciales señalados para su ejecución.

3. Procederá ampliar el plazo de ejecución por causas no imputables al contratista cuando se prevea que la prestación no podrá ser cumplida en el plazo fijado. La ampliación sólo podrá tener lugar mediante acuerdo de las partes o por concesión del órgano de contratación.

30ª. Cumplimiento de plazos, penalidades por mora y otras penalidades

1. Penalidades por mora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si la Autoridad Portuaria de Las Palmas optase por la resolución, esta será acordada por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

2. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social

Los incumplimientos de las medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de las medidas de carácter medioambiental se califican como graves. Se les aplicará una penalidad del 3% del precio del contrato.

Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea dolosa, será calificada como muy grave, y dará lugar a la imposición penalidad del 6% del contrato.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

31ª. Régimen de pagos

1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y comprende la totalidad de los gastos que el adjudicatario deba afrontar para ejecutar el contrato, el beneficio industrial, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser identificado y posteriormente repercutido como partida.

2. El importe de los trabajos efectuados se acreditará al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa, en los primeros diez (10) días siguientes al mes al que correspondan, para lo cual se redactará mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada, conforme a proyecto y de acuerdo con los precios unitarios, según lo previsto en los artículos 150 y siguientes del RLCAP. El importe acumulado de las certificaciones emitidas durante el año natural no podrá ser en ningún caso superior a la anualidad máxima asignada para ese año de conformidad con la CLÁUSULA 3ª.

3. El abono del precio se efectuará dentro de los TREINTA (30) DÍAS NATURALES siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, todo ello sin perjuicio del plazo especial establecido para la liquidación del contrato. En caso de demora, se deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. Certificaciones mensuales: Una vez hecha la relación valorada mensual de la obra realmente ejecutada, de acuerdo con los precios unitarios, se certificará un mínimo del 85% de dicha valoración, reteniendo el resto en concepto de cumplimiento de los hitos parciales de plazo (finalización de actividades críticas) y como garantía de la buena ejecución de la obra.

Además, en aquellas certificaciones que a origen no alcancen un volumen de obra ejecutado igual o superior al ochenta por ciento (80%) del previsto en el programa de trabajo, valorado por precios unitarios, quedarán retenidas, y sólo podrán ser abonadas a partir de que se recupere el tiempo perdido y se esté en cumplimiento del plan de obra aprobado por encima del ochenta por ciento (80%).

5. Certificaciones complementarias:

a) Por cumplimiento de hitos parciales establecidos en Proyecto u ofertados

Si el Proyecto exige o el contratista oferta el cumplimiento de hitos parciales, se retendrá un 9% de la relación valorada de la obra hasta el cumplimiento del hito correspondiente.

La mora en el cumplimiento de hitos parciales conllevará la penalización establecida en la CLÁUSULA 30ª del presente Pliego de Condiciones.

b) Por finalización de la ejecución de las obras

Una vez realizada el Acta de Recepción de las obras se abonará al Contratista el 4,5% del total de la obra, menos el importe de las penalidades que le pudieran haber sido impuestas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

c) Por el cumplimiento del plazo de garantía

Una vez transcurrido el plazo de garantía se abonará al Contratista el 1,5% restante del precio del Contrato, excepto los costos en que la Autoridad Portuaria haya tenido que incurrir para subsanar los errores y defectos de ejecución que, en cumplimiento del contrato, no hayan sido corregidos por el Contratista.

6. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección Facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no se certificará ni tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

7. El abono de las certificaciones tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

8. Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que a tal efecto se establecen en los artículos 155 y siguientes del R.G.L.C.A.P.

32ª. Revisión de precios

A las obras comprendidas en el presente proyecto no le son de aplicación los beneficios por revisión de precios.

33ª. Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del contrato. Responsabilidad del contratista

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª), y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto diere al contratista la Dirección Facultativa de las obras. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá ninguna responsabilidad si la ejecución del contrato deviene imposible por circunstancias ajenas a su voluntad.

3. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse, y de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

4. El adjudicatario deberá tomar las medidas necesarias que aseguren la menor interferencia posible con los trabajos habituales de explotación del Puerto, y con

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

las operaciones portuarias en general, debiendo en su caso limitar la ejecución de los trabajos estrictamente al tramo de muelle objeto de la obra.

5. El contratista está obligado a instalar, a su costa, los carteles anunciadores de las obras a realizar, así como las señales precisas, tanto marítimas como terrestres, para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

6. El Contratista queda obligado a construir por su cuenta y a desmontar y retirar, al fin de las obras, todas las edificaciones auxiliares para oficinas, almacenes, cobertizos, pistas de acceso, caminos de servicio, etc. que resulten necesarios. Todas estas construcciones deberán estar supeditadas a la aprobación de la Dirección de Obra, en lo que se refiere a su acceso, ubicación, cotas, etc.

7. El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

34ª. **Aseguramiento de la responsabilidad**

1. El adjudicatario responderá de todas las pérdidas, daños y perjuicios que sufran todos los bienes que forman parte de la obra objeto del Contrato, así como de los daños materiales o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, o a la Autoridad Portuaria de Las Palmas cuando se constituya como tal, durante su ejecución, de forma ilimitada y con todo su patrimonio, incluso en casos de fuerza mayor, riesgos de la naturaleza, actos de terrorismo, etc.

2. El contratista deberá disponer, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato (prórrogas incluidas) y del correspondiente plazo de garantía, de un contrato de seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, así como el correspondiente de daños a la obra, con indicación expresa, entre otros aspectos, de los asegurados, coberturas mínimas e importes garantizados, así como del plazo, lo que deberá acreditar en el **plazo máximo de un mes contado desde la firma del contrato**, con carácter previo a la ejecución de la obra, mediante la presentación bien de la póliza original y de los recibos acreditativos del pago de la primas correspondientes, bien de los correspondientes certificados de la entidad aseguradora. Se deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- La póliza DE TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN con una suma asegurada por la cuantía correspondiente al precio del contrato. El beneficiario de la póliza será la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

- La póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL con suma asegurada por cuantía mínima del 50% del precio del contrato. La Autoridad Portuaria de Las Palmas deberá figurar como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

La póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas:

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 6.000.000€ euros por siniestro.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil General de Explotación
2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de contratistas y subcontratistas (*incluir sólo en el caso de que se autorice al adjudicatario esta circunstancia*).
3. Responsabilidad Civil pos-trabajos.
4. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima no inferior a 700.000€).
5. Responsabilidad Civil por contaminación accidental.
6. Responsabilidad Civil Profesional (para los técnicos contratados por el contratista principal)
7. Responsabilidad Civil por daños a conducciones subterráneas.
8. Responsabilidad Civil Cruzada (*sólo incluir en el caso de que se autorice al adjudicatario la intervención de contratistas y subcontratistas, así como la intervención de varias empresas en la ejecución del contrato*).
9. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

FRANQUICIA MAXIMA:

- a. Daños materiales: 1.200 euros por siniestro
- b. Daños personales: SIN FRANQUICIA

ASEGURADO ADICIONAL:

- a. AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS y su personal SIN PERDER LA CONDICION DE TERCERO EN LA PÓLIZA y los contratistas y subcontratistas en su caso.

La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

OBJETO DEL SEGURO

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, los subcontratistas en su caso y a la propia AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS y su personal.

A estos efectos, la póliza deberá incluir expresamente en el apartado actividad asegurada/descripción del riesgo el servicio a prestar a la AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS objeto de esta contratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21



U006754a65341b0ea1d07e2274070e28n

MUY IMPORTANTE:

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que la AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS de su conformidad a la póliza de seguros. A estos efectos, dentro del plazo otorgado por AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS, el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

1. Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:

- a. **Límite de indemnización**
- b. **Responsabilidades y coberturas garantizadas**
- c. **Franquicia máxima**
- d. **Asegurado adicional**

En defecto de la póliza deberá entregar:

2. UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:

- a. **Límite de indemnización**
- b. **Responsabilidades y coberturas garantizadas**
- c. **Franquicia máxima**
- d. **Asegurado adicional**

El contratista y subcontratistas en su caso, serán responsables de los daños que puedan sufrir los materiales, maquinaria y herramientas de su propiedad utilizados para la ejecución del servicio adjudicado, por causas inherentes a su propia actuación. A estos efectos, tendrá la opción de contratar un seguro de daños materiales que garantice tales perjuicios.

EN CASO DE DUDAS Y/O PREGUNTAS CON RELACION A ESTA CLAUSULA EL ADJUDICATARIO PODRÁ DIRIGIRSE A: Eugenio Fleitas moreno o María Eugenia Macías Díaz.

La póliza de TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas:

SUMA ASEGURADA: el valor a asegurar debe de ser el establecido en el presupuesto de ejecución material incluyendo el beneficio industrial y los gastos generales y su modificación en su caso.

COBERTURAS GARANTIZADAS:

- Daños Propios que sufra la Obra
- Desescombros y Demolición
- Gastos de Aceleración
- Medidas adoptadas para extinguir el Incendio
- Equipos y maquinaria de los contratistas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc?csv=U006754a65341b0ea1d07e2274070e28n>

U006754a65341b0ea1d07e2274070e28n



- Honorarios Profesionales
- Riesgos Político-Sociales (Huelga, Motín, Conmoción Civil y Terrorismo)
- Propio Error de Diseño (LEG3)
- Daños durante el período de Mantenimiento Amplio: mínimo 24 meses.
- Daños a Bienes Preexistentes

FRANQUICIA MAXIMA: 30.000 euros.

CESIÓN DE DERECHOS / BENEFICIARIO: se establece como beneficiario en caso de siniestro a la AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS.

MUY IMPORTANTE:

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que la AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS de su conformidad a la póliza de seguros. A estos efectos, dentro del plazo otorgado por AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS, el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

1. Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:

- a. Límite de indemnización
- b. Coberturas garantizadas
- c. Franquicia máxima
- d. Beneficiario

En defecto de la pólizas deberá entregar:

2. UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:

- a. Límite de indemnización
- b. Coberturas garantizadas
- c. Franquicia máxima
- d. Beneficiario

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la/s correspondientes franquicia/s y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La falta de acreditación de cualquiera de los requisitos señalados en este apartado será causa de resolución del contrato, dado el carácter de obligación contractual esencial que tiene esta obligación.

35ª. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

- 1. En la ejecución del contrato el contratista cumplirá las obligaciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, todo ello, sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen dichas obligaciones.

2. En todo caso, la empresa contratista está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Deberá cumplir con la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2% de la plantilla, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el art. 42 del citado Texto Refundido, o la de adoptar las medidas alternativas con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

3. Asimismo, está obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo disponer de un Plan de Igualdad para las empresas que tengan la obligación legal o convencional de tenerlo.

4. La empresa contratista está obligada, además, a cumplir la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

De conformidad con la obligación establecida en el artículo 24 de la Ley 31/1995, desarrollado por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, antes de iniciar la ejecución de las obras, se realizará una "Reunión de Lanzamiento" para informar al contratista sobre la Herramienta Informática APPOLO de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y toda la documentación requerida tanto para la Coordinación de Actividades Empresariales como para la Coordinación de Seguridad y Salud.

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico, el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio o Estudio Básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por la Autoridad Portuaria de Las Palmas con el correspondiente informe favorable del Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

El contratista no podrá comenzar los trabajos hasta haber recibido de la herramienta informática mediante correo electrónico el "OK APPOLO", indicando la conformidad del intercambio documental.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía la adjudicataria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en vigor la documentación requerida en la herramienta informática APPOLO.
- b) Actualizar la documentación ante nuevas incorporaciones de trabajadores y/o maquinaria.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas no asumirá vínculo laboral alguno con el personal de la entidad contratista o subcontratistas aunque, como consecuencia de la ejecución del contrato, se exija su presencia física en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

El adjudicatario adquirirá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto al personal que utilice para la realización de los trabajos contratados, quedando la Autoridad Portuaria de Las Palmas expresamente eximida de toda responsabilidad respecto de los mismos.

Se podrá obtener la información que se requiera en la unidad organizativa de Prevención de Riesgos Laborales de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y con carácter general, en el Instituto Canario de Seguridad Laboral.

5. En todo caso, la empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

36ª. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental

1. Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

La empresa adjudicataria deberá adoptar durante la ejecución de los trabajos, todas aquellas medidas que resulten de aplicación y vayan encaminadas a promover la igualdad de hombres y mujeres en el trabajo, en particular aquellas contempladas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en concreto, las siguientes:

- a) En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, mantendrán medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- b) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista, deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

c) Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

d) La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

Las anteriores condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

d) En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50% de las nuevas contrataciones que realice la empresa contratista deberán ser mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma.

La persona responsable del contrato supervisará el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución. A tal efecto podrá requerir a la empresa adjudicataria y/o a la subcontratista, entre otros documentos, los TC1 y TC2 de las mujeres contratadas en la empresa para comprobar la evolución del número de plantilla y de mujeres contratadas durante la ejecución del contrato, el Plan de igualdad para las empresas de más de 250 personas trabajadoras, etc.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la imposición de la penalidad regulada en la Cláusula 30ª, proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

2. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable y del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.

La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

La persona responsable del contrato supervisará el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución. A tal efecto podrá requerir a la empresa adjudicataria y/o a la subcontratista, entre otros documentos, información sobre el convenio colectivo de aplicación, los TC1 Y TC2 para comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de pago de salario recogido en dicho convenio, y porcentaje mínimo de contratos indefinidos.

El incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo dará lugar a la imposición de la penalidad regulada en la Cláusula 30ª.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato, será causa de resolución del contrato.

37ª. Cesión del contrato

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a)** Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos a en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b)** Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c)** Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d)** Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y cesionario en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

38ª. Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a los siguientes requisitos:

- a)** Los licitadores deberán indicar en el documento "Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos", aportado en la fase de presentación de proposiciones (sobre número uno) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

- b) Comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos. Para ello se utilizará el formulario "Autorización a la subcontratación", con suficiente antelación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Autoridad Portuaria no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza el presente Pliego.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

2. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, en caso de incumplimiento de la obligación principal.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Autoridad Portuaria, con arreglo estricto a los documentos contractuales (CLÁUSULA 2ª), incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Autoridad Portuaria de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 de esta cláusula, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

4. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6. El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado con unos y otros. Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrán derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

7. La Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, de conformidad con lo establecido en el art. 217 de la LCSP.

8. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria, podrá solicitar al contratista o subcontratista, tanto al inicio de los trabajos como durante el desarrollo de los mismos, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto el contratista o subcontratista deberá demostrar que todo su personal está dado de alta en la Seguridad Social, está al corriente en el pago de las cuotas y posee la documentación oficial necesaria.
- b) Que tiene asegurado al personal contra los riesgos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social o en una entidad gestora y colaboradora de la misma (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).
- c) No tener pendiente con sus trabajadores deudas de tipo salarial.
- d) Comunicar los cambios de altas y bajas del personal que presta servicios en las instalaciones, centros y lugares de trabajo de la Autoridad Portuaria, el mismo día en que se produzcan.
- e) Garantizar que todo el personal bajo su responsabilidad es apto para realizar su trabajo.

9. Cuando la empresa adjudicataria esté conformada como una Unión Temporal de Empresas (UTE), sin perjuicio de lo indicado anteriormente, deberá cumplir con los siguientes requisitos para subcontratar:

- a) Poseer una organización productiva propia como UTE, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada.
- b) Estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas.

10. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista quedará sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

39ª. Modificación del contrato

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP (arts. 203-205).

2. Los contratos solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

4. Para la modificación del contrato de obras serán de aplicación las especialidades previstas en el art. 242 de la LCSP.

40ª. Suspensión del contrato

1. Si la Autoridad Portuaria de Las Palmas acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por decisión del contratista, en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2. Acordada la suspensión, la Autoridad Portuaria de Las Palmas abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas señaladas en el art. 208.2 de la LCSP.

41ª. Resolución del contrato

1. Serán causas de resolución del Contrato objeto del presente Pliego, además de las admitidas generalmente por el Derecho Privado las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato o de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente pliego.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público que de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- f) El mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el contratista.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

- g) El incumplimiento de la obligación por el adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- h) La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el adjudicatario.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- k) El desistimiento.
- l) La suspensión del contrato por un plazo superior a cuatro (4) meses.
- m) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho (8) meses por parte de la Administración.

2. La aplicación de las causas y efectos de la resolución se regirán por lo establecido en los arts. 212 y 213 de la LCSP, con las especialidades del art. 246 en el caso del contrato de obras.

42ª. Forma de acreditar el cumplimiento del contrato. Acta de Recepción. Plazo de garantía.

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, la totalidad de la prestación.

2. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en la LCSP, concurrirá el Director y la Dirección Facultativa de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía señalado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS que encabeza este Pliego.

3. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

4. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato, en la que se recoja, en su caso, el exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21



en global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial.

5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

6. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

7. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

43ª. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

1. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. El licitador quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva, así como cumplir con el secreto profesional, sobre cualquier dato o información a la que tenga acceso en el marco del presente procedimiento de contratación, y aún tras la finalización de cualquier relación que del mismo surgiera.

3. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), el adjudicatario se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo a las disposiciones de la misma, y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable, y en particular, en lo indicado en su artículo 12 referido al Acceso a datos por cuenta de terceros, en su caso.

En virtud de la citada normativa, el adjudicatario se compromete a custodiar la información que le sea proporcionada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas con las debidas condiciones de seguridad y protección contra terceras personas y dentro de las normas de seguridad existentes, especialmente las contenidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá reproducir total o parcialmente, o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario quedará igualmente obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, adoptando las medidas técnicas de seguridad que correspondan al nivel de seguridad exigido respecto a los datos de carácter personal que tratan y siguiendo al respecto las instrucciones dictadas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

El adjudicatario sólo permitirá el acceso a los datos a aquellos de sus empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación del servicio, debiendo informarle de las medidas adecuadas de seguridad y confidencialidad.

4. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el adjudicatario.

Lo establecido en el apartado 3 es igualmente aplicable a los licitadores no adjudicatarios en caso de acceder a cualquier dato o información durante el proceso de adjudicación.

5. En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, la Autoridad Portuaria de Las Palmas le informa que sus datos personales contenidos en el presente procedimiento de contratación pasarán a formar parte de un fichero de tratamiento mixto, de nombre "EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN", titularidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con la finalidad de realizar las tramitaciones de expedientes para la contratación de las obras, suministros y servicios de la Autoridad Portuaria de Las Palmas; preparación y convocatoria de licitaciones; presentación, apertura y valoración de ofertas; adjudicación y formalización de contratos; elaboración de listados para el cumplimiento de las obligaciones fiscales; gestionar la relación que surge entre ambas partes, y las circunstancias que de la misma se deriven necesarias.

Los datos de carácter personal de los licitadores, serán conservados en idéntico formato al presentado, con la finalidad de gestionar el procedimiento de contratación de referencia.

Los datos personales son y serán tratados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en lo que le sea aplicable.

6. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal, podrá dirigirse mediante escrito al que acompañará fotocopia de su D.N.I, a la Autoridad Portuaria de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

Las Palmas; A./A.: Jefa de Departamento de Asesoría Jurídica; Ref.: DATOS, Servicio Jurídico; C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n, C.P. 35008 Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria a 27 de julio de 2018

EL DIRECTOR
Salvador Capella Hierro

EL PRESIDENTE
Luis Ibarra Betancort

CONFORME
EL CONTRATISTA



U006754a65341b0ea1d07e2274070e28n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc?csv=U006754a65341b0ea1d07e2274070e28n>

Puertos de Las Palmas

45

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

Anexo Número Uno.**DATOS DE CONTACTO DEL LICITADOR**

Datos de la licitadora (personas físicas, jurídicas y UTEs)	
Nombre y apellidos / Denominación social completa	
NIF / CIF (excepto en caso de UTE)	
Domicilio social	

Datos únicos de contacto para la presente licitación – Las UTEs deberán designar a una de las integrantes como la receptora de todas las notificaciones y comunicaciones vinculantes para todos los miembros.	
Datos de contacto de la persona jurídica o física designada para la recepción de notificaciones y comunicaciones	
Nombre y apellidos / Denominación social completa	
NIF / CIF	
Correo electrónico para aviso de notificaciones y comunicaciones	
Dirección postal	
Teléfono	

Datos de contacto de la persona física representante del licitador – Estos datos son obligatorios para las personas jurídicas.	
Nombre y apellidos	
NIF	
Correo electrónico para aviso de notificaciones y comunicaciones	
Dirección postal	
Teléfono	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

U006754a65341b0ea1d07e2274070e28n



La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones que rige la licitación del contrato de (TÍTULO CONTRATO), para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole, que se deriven del cumplimiento del referido contrato, ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por importe de: (en letra y cifra) euros.

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Este Aval tendrá validez en tanto no se haya extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Empresa avalada y la Autoridad Portuaria haya autorizado su cancelación.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

(El aval deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del aval de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

Anexo Número Tres.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número _____

La Compañía de Seguros _____ (en adelante Asegurador), con domicilio en _____, calle _____, número _____, y CIF _____, debidamente representado por _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

ASEGURA

A _____ con CIF _____ (en adelante Tomador), ante la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante Asegurado), hasta el importe de euros _____ en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato de _____ en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en los términos establecidos en la normativa de Contratos del Sector Público y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, o quien en su nombre esté habilitado para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público, legislación complementaria y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato.

Lugar y fecha.
Firma:
Asegurador

(El seguro de caución deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos el Estado. No bastará con la simple constancia en el texto del certificado de seguro de caución de la existencia del previo bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado o la Caja de Depósitos)

Puertos de Las Palmas

48

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

Anexo Número Cuatro.

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA – SOBRE
NÚMERO DOS**

Los licitadores deberán incluir, en el SOBRE NÚMERO DOS, un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones a ejecutar y de cada una de sus partes, que será el documento que permitirá evaluar las ofertas, ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

1. MEMORIA CONSTRUCTIVA

La Memoria constructiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo e incluso para la completa explicación de éste.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas.

De las unidades complejas (estructuras, túneles, etc.), la Memoria contendrá un análisis completo del proceso de realización.

Para la Memoria Constructiva de cada propuesta se valorarán los siguientes aspectos:

- La concepción global de la obra (evitando copiar la Memoria del Proyecto) y justificación de la metodología para la ejecución de la misma.
- La descripción de todas las unidades de obra importantes o complejas (dragados de grandes volúmenes y/o especiales en roca o próximos a líneas de muelle, estructuras de muelle o de dique, cimentaciones especiales y/o mejoras de terreno) y de los procesos constructivos propuestos.

Este punto puede llegar a suponer un 20% de la valoración máxima asignada a la Memoria Constructiva.

- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.

Este punto puede llegar a suponer un 10% de la valoración máxima asignada a la Memoria Constructiva.

- El análisis de las necesidades de instalaciones y de zonas previstas para acopios, préstamos y vertederos.

Este punto puede llegar a suponer un 20% de la valoración máxima asignada a la Memoria Constructiva.

- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos (condiciones de clima medio en lo referente a estado del mar).
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Interferencia y/o afecciones recíprocas entre la explotación portuaria y la ejecución de las obras.

Este punto puede llegar a suponer un 20% de la valoración máxima asignada a la Memoria Constructiva.

- Señalización y balizamiento de las obras y de los medios marítimos en sus sucesivas fases de ejecución.
- La relación de las unidades o partes de la obra que realizará bajo subcontratación, indicando la o las empresas con las que se prevé suscribir dicha subcontratación. Se aportarán también los compromisos de disponibilidad de los subcontratistas propuestos.

2. PROGRAMA DE TRABAJO

El Programa de Trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El Licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo ofertado.

El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, el reseñado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del presente Pliego y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades asignadas, pudiendo ser tenidas en cuenta las factibilidades legales de incorporación de la anualidad de un ejercicio a la propia del siguiente (detracción, siempre dentro del plazo total).

En cualquier supuesto, el abono máximo en cada anualidad será el indicado para cada una de ellas en la CLÁUSULA 3ª del Pliego de Condiciones, aunque la inversión propuesta para cada año en el Programa sea diferente de la correspondiente a dichas anualidades.

Para cada oferta se valorarán los siguientes aspectos:

- La coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las unidades, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

Este punto puede llegar a suponer un 20% de la valoración máxima asignada al Programa de Trabajos.

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.

Este punto puede llegar a suponer un 20% de la valoración máxima asignada al Programa de Trabajos.

- Red de precedencias múltiples entre actividades.
- Duración estimada de cada actividad.

Este punto puede llegar a suponer un 10% de la valoración máxima asignada al Programa de Trabajos.

- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad referidas al inicio de la obra.
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.

Este punto puede llegar a suponer un 20% de la valoración máxima asignada al Programa de Trabajos.

- Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal o esquemas de avance temporales para las sucesivas fases en la que la construcción se descomponga.
- Las inversiones mensuales previstas.

Esta documentación podrá ser completada con toda la información gráfica que el Licitador considere oportuna.

Todo ello será descrito en un máximo de 50 folios a doble cara más la documentación complementaria necesaria.

Plazo de ejecución. Cada licitador expresará formalmente el plazo de ejecución que prevé (según su Programa de Trabajo) necesario para la ejecución de la obra.

Dicho plazo será igual o menor que el plazo máximo que figura en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del presente Pliego, y deberá coincidir exactamente con el reflejado en el Programa de Trabajo que se presente.

Asimismo, el licitador expresará todos los plazos parciales que proponga en su Programa, en caso de se encuentren contemplados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

La mejora del plazo de ejecución ofertada por la entidad licitadora no conllevará mejor valoración técnica de la propuesta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

3. CALIDAD

Para cada oferta, se valorarán los siguientes aspectos:

- Las medidas propuestas para controlar y garantizar la calidad a obtener en la ejecución de la obra.
- Los controles de calidad que proponga realizar durante la ejecución de la obra; en particular, el plan de control de calidad específico para la obra, que incluirá al menos los siguientes aspectos:
 - Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable.
 - Evaluaciones previas a los proveedores de materiales o posesión de sellos de calidad del producto.
 - Relación de Programas de Puntos de Inspección para las distintas unidades de obra.
 - Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.
 - Organización dedicada al control de calidad del objeto del proyecto.

La extensión máxima de este documento será de 10 folios a doble cara.

4. PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

Para cada oferta, se valorarán los siguientes aspectos:

- La precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos.
- La disponibilidad de instrucciones de trabajo.
- La organización física de la obra.
- La localización de canteras.
- La identificación de requisitos legales.
- La localización de vertederos.
- Los sistemas de buena gestión medioambiental propuestos.
- La integración de los subcontratistas en el sistema de gestión medioambiental del licitador.

Con carácter específico y en función del tipo de obra se podrán valorar algunas de las siguientes medidas:

Puertos de Las Palmas

52

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

- Gestión ambiental de tierras y materiales de obra.
- Restauración paisajística.
- Reducción en la generación de residuos.
- Disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo.
- Reducción del impacto visual, cultural o sociológico.
- Limitación de impacto sobre fauna y flora local.
- Disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables.

Se incluirá un programa de vigilancia ambiental donde se indicarán las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos de unidades similares y para las operaciones de:

- Replanteo.
- Ubicación y explotación de préstamos y vertederos.
- Localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria.
- Control de accesos temporales.
- Control de movimiento de maquinaria.
- Desmantelamiento de instalaciones y zonas de obras.
- Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación.

La extensión máxima de este documento será de 10 folios a doble cara.

5. TECNOLOGÍA I+D+i

Se valorará la idoneidad de las tecnologías que el contratista proponga para la ejecución de la obra.

En este sentido se valorará en particular, la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada.

La extensión máxima de este documento será de 20 folios a doble cara.

6. SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA

Se valorarán las mejoras técnicas, que introduce la solución Base en

Puertos de Las Palmas

53

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21



comparación con la solución técnica de las variantes.

7. VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Para evaluar la calidad técnica de una Propuesta se analizarán, valorarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en los puntos anteriores. Para obtener las valoraciones de una proposición en particular se sumarán las valoraciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados. La valoración máxima a alcanzar en cada uno de los aspectos es la indicada a continuación:

	<u>Valoración</u>
Memoria constructiva	18,00
Programa de trabajo	12,00
Calidad	2,00
Programa de actuaciones medioambientales	2,00
Tecnología I+D+i	2,00
Solución Técnica Propuesta	4,00
	40,00 puntos

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada Propuesta será la resultante de la suma de las valoraciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

La oferta técnica tendrán una valoración (**VT**) máxima de 40 puntos.

En función de la valoración técnica recibida por cada oferta, los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadrados en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica *inaceptable*: aquellas cuya valoración técnica (**VT**) sea inferior a 24 puntos.
- Ofertas con calidad técnica *suficiente*: aquellas cuya valoración técnica (**VT**) sea superior o igual a 24 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento de contratación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que ya no serían tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (**PT = VT**), con un mínimo de 24 puntos según lo establecido en los párrafos anteriores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

Anexo Número Cinco.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Indíquese si es OFERTA BASE u OFERTA VARIANTE, en su caso

DON _____ con
residencia en _____ Provincia de
_____ calle _____ número
_____ piso _____ letra _____ con Documento Nacional de Identidad número
_____ en nombre propio o en nombre de la Entidad
_____ con Número de Identificación Fiscal
_____, aceptando sin reservas las condiciones y requisitos que se
exigen en el Pliego y la normativa vigente para la adjudicación del contrato de
"TITULO", se compromete en nombre propio o de la entidad representada a tomar a
su cargo la realización de dichos trabajos, con estricta sujeción a los expresados
requisitos y condiciones por el importe de _____ **euros más**
_____ **euros de IGIC en su caso** (expresar claramente, escrita en letra y en
número la cantidad en euros por la que se compromete el proponente a su ejecución).

Hago constar expresamente que la entidad a la que represento no ha presentado más
de una proposición a esta licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con
otro empresario.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21



Anexo Número Seis.

**EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
ECONÓMICA**

Para obtener las puntuaciones económicas, **PE**, de las ofertas se procederá de la siguiente forma: Se le asignarán 60 puntos a la oferta de importe más bajo y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$PE = \left(40 * \frac{Baja_de_la_oferta}{Baja_de_la_oferta_más_económica} + 60 \right) * \frac{60}{100}$$

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta de importe más bajo a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe (una vez aplicados los criterios establecidos en el presente Pliego).

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

Anexo Número Siete.

EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La evaluación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PG_i = PT_i + PE_i$$

Siendo **PT_i** la "puntuación técnica" y **PE_i** la "puntuación económica" de cada una de las proposiciones consideradas.

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la oferta que resulte con mayor puntuación global (**PG**).



U006754a65341b0ea1d07e2274070e28n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc?csv=U006754a65341b0ea1d07e2274070e28n>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

1. OBJETO

El objeto del presente anexo es establecer las prescripciones técnicas que ha de regir en la variante, al Proyecto Base de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, que podrán presentar los licitadores al concurso de "Contradique Sur Muelle de Cruceros Naos (Arrecife)".

2. VARIANTE QUE PUEDEN PRESENTAR LOS LICITADORES AL PROYECTO BASE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Los licitadores, si lo consideran conveniente, podrán presentar **un máximo de una variante** al Proyecto Base de la Autoridad Portuaria.

Ésta podrá introducir en las condiciones que se establecen en estas Bases Técnicas, y con las siguientes limitaciones:

- En la sección en talud, se permitirá variaciones en la tipología de los elementos del manto exterior de defensa, en las condiciones que se establece en estas Bases Técnicas.
- En la sección vertical, se permitirá variaciones en la geometría de los cajones armados.

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE SATISFACER LA VARIANTE AL PROYECTO BASE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Se establecen los siguientes criterios básicos en la variante para determinar los límites de las modificaciones que pueden proponer los licitadores:

3.1. Criterio fundamental

El licitador podrá variar la tipología de los elementos del manto exterior de defensa de la sección del dique en talud (pudiendo ofertar, acrópodas, cubípodas, tetrápodos, etc...), y en su caso, el talud del manto, número de capas y filtro principal y secundario, siempre que justifique debidamente que con la variante y, con las mismas hipótesis de cálculo adoptadas en el proyecto Base de la Autoridad Portuaria, se superen todos los coeficientes de seguridad mínimos exigidos.

El licitador podrá variar las formas y dimensiones de los cajones armados en la sección vertical, siempre que se justifique debidamente que con la variante, y con las mismas hipótesis de cálculo adoptadas en el Proyecto Base de la Autoridad Portuaria, se superan los coeficientes de seguridad mínimos exigidos en las "Recomendaciones para Obras Marítimas (Programa ROM, y EHE-08)", en cuanto a resistencia estructural y estabildades frente al deslizamiento, vuelco, hundimiento y deslizamiento profundo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

3.2. Criterios secundarios

Consecuentemente, con el criterio fundamental pueden variar una serie de aspectos en la obra. No obstante, se establecen las limitaciones siguientes:

- La longitud y alineación del dique serán las definidas en los planos, no admitiéndose ninguna variación de las mismas, con las mismas tolerancias que las definidas en el Proyecto.

- La cota de coronación del manto principal de la sección en talud será la del proyecto Base.

- La cota de coronación del cantil será la del proyecto Base.

- La superestructura de la sección vertical (espaldón, pavimento y viga cantil) será la del proyecto base, excepto en lo que se requiera para adaptarse a la geometría del cajón ofertado en la variante.

- La superestructura de la sección en talud (anchura de la zona pavimentada) será como mínimo la del proyecto base.

- El calado final de cada una de las secciones del dique vertical podrá ser variado siempre que con ello se obtenga un calado superior a los definidos en el proyecto Base.

- La manga del cajón a construir no podrá ser inferior a la adoptada en el proyecto base.

- La cota de coronación de espaldón será la del proyecto Base.

- Los cajones irán interiormente aligerados por celdas, cuya distribución y forma serán las que estimen más convenientes los licitadores a efectos del proceso constructivo previsto por los mismos y debidamente justificado en la variante presentada.

- El relleno de celdas, podrá ser de hormigón HM-20 (no estructural) o material granular de idénticas características a las exigidas en el Proyecto de la Autoridad Portuaria.

3.3. Bases de cálculo

La verificación de la estabilidad de las variantes se realizará para las mismas bases de partida con las que se redactó el proyecto base de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, esto es, para la misma vida útil, probabilidad de fallo y nivel de verificación del dique (nivel I con coeficientes parciales). Las variantes se calcularán con las mismas hipótesis que figuran en el Anejo de Cálculo del Proyecto redactado por la Autoridad Portuaria, debiendo considerarse las mismas acciones, permanentes y transitorias, e idénticas sobrecargas se uso con los valores establecidos en la ROM. Se tendrán en cuenta, afectadas de los mismos coeficientes de combinación de cargas, las mismas posibles combinaciones de carga que se han considerado en dicho Anejo. De este modo, las acciones transitorias serán consideradas solamente si su acción es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

desfavorable sobre la estructura; estas acciones transitorias, cuando sean tenidas en cuenta, los serán su posición y distribución pésimas.

Por consiguiente, en las mismas hipótesis de cálculo, que se desarrollan en el Anejo de Cálculo del Proyecto de la Autoridad Portuaria, los coeficientes de seguridad a adoptar en las variantes serán los siguientes:

- . Coeficientes de seguridad mínimos al vuelco: según ROM 0.5-05.
- . Coeficientes de seguridad al deslizamiento por su base: según ROM 0.5-05.
- . Coeficientes de seguridad frente al hundimiento: según ROM 0.5-05.
- . Coeficientes de seguridad frente a un deslizamiento profundo: según ROM 0.5-05.

- Estabilidad en la flotación y fondeo:

- El brazo de estabilidad (p-a) será mayor o igual que 0,50 metros, siendo:

p = brazo metacéntrico o radio de carena.

a = distancia entre el centro de gravedad y el centro de carena.

El cálculo de las estructuras del cajón que se modifiquen se harán de acuerdo con las normas vigentes, debiéndose estudiar las armaduras necesarias tanto en la fase de construcción como en la de transporte y servicio. El cálculo en fisuración se realizará para Ambiente IIIc (casi permanente), de conformidad con la EHE-08.

Los modos de fallo y coeficientes de seguridad a adoptar en la variante en la sección en talud son:

- Estabilidad hidráulica del manto principal: ha de verificarse mediante alguna fórmula de uso común obteniendo para estado límite último coeficientes de seguridad superiores a los recomendaciones en ROM 0.5-05.
- Estabilidad hidráulica de los filtros: deben comprobarse con el criterio de Iribarren, el del lado equivalente medio de los cantos de cada capa, u otro similar a éstos.
- Estabilidad geotécnica del talud: debe comprobarse mediante métodos de equilibrio límite, de forma que se obtengan coeficientes de seguridad superiores a los recomendados en ROM 0.5-05

4. DOCUMENTACIÓN

En el caso de que los licitadores propongan variantes al Proyecto de la Administración deberán presentar un ejemplar de la documentación de las variantes, que incluirá los siguientes documentos:

1º.- Memoria, Anejo de Cálculo y Anejo de Justificación de Precios de la parte modificada. En la Memoria se justificará la solución adoptada en su aspecto técnico y se definirán las características de la variante proyectada. En el Anejo de Cálculo se incluirán los cálculos suficientemente detallados correspondientes a las partes modificadas. En ellos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 3º de las presentes Bases. En el Anejo de Justificación de Precios se recogerán únicamente los

Puertos de Las Palmas

60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

precios afectados por la variante al Proyecto de la Autoridad Portuaria si los hubiese. Solamente se podrán introducir nuevos precios cuando en las variantes aparezcan unidades de obra a las que no se puede aplicar ninguno de los precios del Proyecto de la Autoridad Portuaria, en lo que fuesen aplicables.

2º.- Planos de la parte modificada, que serán los necesarios y suficientes para definir las obras que se proponen como variante, para permitir la comprobación numérica de las cubicaciones establecidas en el Presupuesto y la construcción de la parte de obra modificada.

3º.- Pliego de Prescripciones Técnicas, que se redactará de forma análoga al del Proyecto de la Autoridad Portuaria, pero sólo contemplando aquellos artículos del mismo que resulten afectados por la variante presentada más los artículos adicionales a éstos que sea necesario incluir para definir y establecer las prescripciones que han de regir en las obras de la variante propuesta. Contendrá además de la descripción de las obras, las condiciones que deben cumplir los materiales, indicando los ensayos, análisis y pruebas que sean precisos y el proceso constructivo, así como las comprobaciones y pruebas a que a que serán sometidas las obras antes de su recepción, y las condiciones para la medición y abono de las unidades correspondientes.

4º.- Presupuesto, que deberá contener los siguientes documentos.

- Cuadros de Precios nº 1 y nº 2 de la totalidad de los precios de ejecución material correspondiente a la obra completa que comprende la oferta.

- Cubicaciones de la obra completa ofertada, englobando tanto la parte modificada como la que no se modifica.

- Valoración de los capítulos del Presupuesto de la totalidad de las obras en cada variante y comprobación con los correspondientes al Proyecto de la Autoridad Portuaria.

- Presupuesto de Ejecución Material: aplicando el Cuadro de Precios nº 1 a las cubicaciones, según criterio establecido para ambos anteriormente.

- Presupuesto de Inversión: añadiendo el 19% al Presupuesto de Ejecución Material (13 % Gastos generales y 6 % de beneficio industrial).

- Presupuesto de Ejecución por Contrata: incluyendo un I.G.I.C. del 7 %.

Los licitadores que oferten variantes al Proyecto de la Autoridad Portuaria serán responsables de los cálculos y mediciones de las partes modificadas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS VARIANTES

El plazo de ejecución de las obras, correspondiente a las variantes que los licitadores pueden ofertar, no podrá superar el plazo fijado como máximo en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del Pliego de Condiciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21

6. MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

La medición y abono de las distintas unidades de obra se regirán por las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de la Autoridad Portuaria, incluyendo en su caso las modificaciones de aquellos artículos que resulten afectados por las variantes presentadas y hayan sido objeto de aprobación técnica por parte de Puertos del Estado.

Los errores de medición en la documentación presentada por el licitador, que originen un incremento del presupuesto de la variante objeto de adjudicación, irán a cargo del Contratista, por lo que no se procederá al abono de la diferencia por parte de la Autoridad Portuaria.

7. VALORACIÓN DE LA VARIANTE

La variante ofertada se valorará de igual forma que la oferta presentada al Proyecto Base de Licitación, según se indica en la CLÁUSULA 21ª del presente Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que en la valoración del PUNTO 6 (Solución Técnica Propuesta) del ANEXO NÚMERO CUATRO se valorarán las mejoras técnicas, si las hubiere, que introduce la solución variante ofertada por cada licitador en comparación con la solución técnica del proyecto base. La variante recibirá una puntuación en este criterio superior a la puntuación que se otorgue al proyecto base si ofrece mejoras técnicas sobre éste, a juicio de la Comisión Técnica encargada de analizar técnicamente las ofertas; recíprocamente, una variante cuya solución técnica resulte inferior a la del proyecto base, recibirá en este criterio una puntuación inferior a dicho proyecto base.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
SALVADOR CAPELLA HIERRO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Director	30/07/2018 08:04
JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidente	30/07/2018 08:21